



**DIVISIÓN JURÍDICA**

Visado Por:  
Obarquero/Lpizarro/Delopez/  
milabaca/

1843

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1613 del 13 de Julio del 2020**  
**SANTIAGO,**

**APRUEBA ADENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), PARA LA CONFECCIÓN DEL DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN DE UNA MUESTRA Y ELABORACIÓN DE FACTORES DE EXPANSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "DÉCIMO CUARTO ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE 2020".**

---

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 1613 de 13.05.2020, del Instituto Nacional de Estadísticas que tuvo por aprobado convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del "Décimo Cuarto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2020; GESDOC 2570002 y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

**2.** Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *"La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio."*

A su vez, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *"c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal"*.

3° Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

4° Que, en el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA ejecutará durante el año 2020, el Estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Cuarto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2020" (ENDPG 2020).

5° Que, para poder dar cumplimiento al objetivo antes señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 2 de enero de 2020, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del "Décimo Cuarto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2020".

6° Que, las Partes han acordado modificar los plazos de entrega del punto 3 "Selección de la Muestra ENDPG 2020", detallados en la cláusula quinta "De los informes y plazos de entrega". La razón de este aplazamiento se debe al contexto de contingencia nacional ante la pandemia producida por el COVID-19. Por lo anterior, y dadas las medidas adoptadas para resguardar la salud de los funcionarios, se ha establecido trabajar bajo la modalidad de trabajo remoto, sin mayores certezas respecto a los tiempos de cuándo se retomará el trabajo de campo, lo que pone en riesgo la generación del producto 3 "Selección de la Muestra para ENDPG 2020".

7° Que, la presente modificación de convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** Adenda al convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del "Décimo Cuarto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2020", suscrito el 12 de mayo de 2020, cuyo texto es el que sigue:

#### **ADENDA AL CONVENIO**

**"TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SEND A) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), PARA LA CONFECCIÓN DEL DISEÑO MUESTRAL, SELECCIÓN DE UNA MUESTRA Y ELABORACIÓN DE FACTORES DE EXPANSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "DÉCIMO CUARTO ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE 2020"**

En Santiago de Chile, a 12 de mayo de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **CARLOS CHARME FUENTES**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "Servicio" o "SEND A", por una parte; y por la

otra el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional (S) doña **SANDRA QUIJADA JAVIER**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 801, piso 22°, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "INE", pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", han celebrado el siguiente Convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Corresponde a SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA ejecutará durante el año 2020, el Estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Cuarto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2020" (ENDPG 2020), en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de 109 comunas en las dieciséis regiones del país.

Se ha estimado que sea el INE, persona jurídica de derecho público encargada de las estadísticas y censos oficiales del país, el que diseñe la muestra para la realización de la encuesta que dará lugar al estudio en cuestión.

En conformidad a los artículos 1° y 2° de la ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, el INE efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para la adecuada y eficiente aplicación, desarrollo e implementación, de dichas encuestas, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

En razón de lo indicado, las Partes suscribieron con fecha 02 de enero de 2020 un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del "décimo cuarto estudio nacional de drogas en población general de Chile 2020", el cual es objeto de la presente adenda.

En este orden de cosas, las Partes han acordado modificar los plazos de entrega del punto 3 "Selección de la Muestra ENDPG 2020", detallados en la cláusula quinta "De los informes y plazos de entrega". La razón de este aplazamiento se debe al contexto de contingencia nacional ante la pandemia producida por el COVID-19. Por lo anterior, y dadas las medidas adoptadas para resguardar la salud de los funcionarios, se ha establecido trabajar bajo la modalidad de trabajo remoto, sin mayores certezas respecto a los tiempos de cuándo se retomará el trabajo de campo, lo que pone en riesgo la generación del producto 3 "Selección de la Muestra para ENDPG 2020".

#### **I. MODIFICACIÓN**

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de recursos, en el siguiente sentido:

**a) Reemplázase,** la letra c) del punto 3. “Selección de la Muestra para Informe N° 5 de la cláusula quinta “De los informes y plazos de entrega” que establece: “*Cartografía de apoyo para la ubicación espacial de las manzanas seleccionadas en medio digital. Esto incluye: Servicio de mapas y croquis de las manzanas seleccionadas en formato PDF y otro formato digital a convenir según factibilidad técnica, shape, kml o gdb.*”

*La cartografía deberá disponer de un identificador<sup>1</sup>, que permita establecer su correspondencia con el respectivo directorio de viviendas seleccionadas.”, por lo siguiente:*

*“Cartografía de apoyo para la ubicación espacial de las manzanas seleccionadas en medio digital. Esto incluye:*

- *Croquis de las manzanas seleccionadas en formato PDF y otro formato digital a convenirse según factibilidad técnica, shape, kml o gdb (establecido en el convenio).*
- *Servicio de mapas web el cual estará activo durante el año 2020, GEOSENDA (Producto adicional) que permite contar con las siguientes funcionalidades:*

- ✓ *Visualizar la georreferenciación de las viviendas seleccionadas para cada encuesta.*
- ✓ *Visualizar Unidades Primarias de Muestreo (Manzanas).*
- ✓ *Hacer búsquedas por área geográfica (Región, Provincia, comuna y/o Unidad Primaria de Muestreo).*
- ✓ *Visualizar información complementaria (Paraderos de locomoción colectiva, campamentos, equipamiento urbano, ares verdes, entre otros).*
- ✓ *Sitio responsivo, es decir se puede visualizar en dispositivos móviles con internet.*

**b) Agregase** al punto 3. “Selección de la Muestra para ENDPG 2020” de la cláusula quinta “De los informes y plazos de entrega”, la siguiente letra d), a continuación de la letra c):

*d) “Mapa móvil para DMC. Este producto, permite visualizar la localización de las viviendas seleccionadas en DMC a través del programa ArcGIS Explorer (Aplicación gratuita para dispositivos móviles y que además no requiere internet)”.*

**c) Reemplázase,** la primera frase del penúltimo párrafo del punto 3. “Selección de la Muestra para ENDPG 2020” de la cláusula quinta “De los informes y plazos de entrega” del convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la confección del diseño muestral, selección de una muestra y elaboración de factores de expansión para la realización del “décimo cuarto estudio nacional de drogas en población general de Chile 2020”, que establece: “*La disponibilización de la base de datos de la selección de viviendas y el material cartográfico deberá efectuarse a más tardar el 30 de junio de 2020.*”, por el siguiente: “*La disponibilización de la base de datos de la selección de viviendas y el material cartográfico deberá efectuarse a más tardar el 15 de septiembre de 2020*”.

**d) Reemplázase,** el primer párrafo de la cláusula séptima “Recursos comprometidos” que señala: “*Para la realización de las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente instrumento, el SENDA transferirá al INE, quien acepta mediante su Director Nacional, la suma única y total de \$277.020.000.- (doscientos setenta y siete millones veinte mil pesos) una vez que se haya totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento, por parte de SENDA.*”, por la siguiente: “*Para la realización de las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente instrumento, el SENDA transferirá al INE, quien acepta mediante su Director Nacional, la suma de \$67.875.138.- (sesenta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos), de acuerdo al programa de caja adjunto (Anexo N° 2), previo a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe la presente adenda.*”

**e) Agregase ANEXO N° 2** denominado “Plan de Caja”, de acuerdo al siguiente detalle:

---

<sup>1</sup> Las variables son: manzent, código único estructura por Código Único Territorial (CUT), Área, distrito, zona y manzana

## ANEXO N°2: PLAN DE CAJA

Mes	JULIO	AGOSTO	TOTAL
Gastos en Personal	33.937.569	33.937.569	67.875.138

### II. INTERPRETACIÓN

En lo no modificado, rige en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de fondos para la ejecución de las actividades correspondientes a la realización de la Décimo Cuarto Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2020, suscrito entre las Partes con fecha 02 de enero de 2020.

### III. VIGENCIA

Esta modificación de convenio tendrá vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

### IV. DOMICILIO

Para los efectos de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

### V. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y uno en poder del Instituto Nacional de Estadísticas.

### VI. PERSONERÍA

La representación con la que comparece don Carlos Charme Fuentes para al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), consta en su nombramiento como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobada por Decreto Exento N° 1307, de 02 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña Sandra Quijada Javer para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en la Resolución Exenta RA N°159/853/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, del Instituto Nacional de Estadísticas, que la nombra en el cargo de Subdirectora Técnica del Instituto Nacional de Estadísticas y en lo dispuesto en el art. 9 del Decreto N° 1062 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1970, que establece orden de subrogación del Director del Instituto Nacional de Estadísticas.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las Partes.

Constan las firmas de doña Sandra Quijada Javer Directora Nacional (S) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y don Carlos Charme Fuentes Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA),

**2° RECONÓCENSE** todas aquellas actividades realizadas en virtud de la presente adenda convenio que por este acto se aprueba, desde la fecha de total tramitación del presente acto.

**ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE.**

**SANDRA QUIJADA JAVER**  
**Directora Nacional (S)**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Subdirección Técnica.
- Subdirección Administrativa.
- División Jurídica.
- Subdepto. de Partes y Registros.